

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado Comendador, al señor **Salvador Francisco Holguín Haché**.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 657-24 del 20 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 109-25 que coloca en honrosa situación de retiro por antigüedad o por haber alcanzado el tiempo máximo de permanencia en las filas de la Policía Nacional, con ascenso al rango superior inmediato, y les otorga una pensión del Estado dominicano a los generales de la Policía Nacional Jorge G. Mancebo Bautista, Máximo Arturo Báez Aybar y Claudio M.A. Peguero Castillo. Coloca en la honrosa situación de retiro por antigüedad y les otorga una pensión del Estado dominicano a tres (3) generales de dicha institución. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 109-25

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional, establece el sistema para un retiro digno de los miembros del cuerpo policial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la referida ley le atribuye al presidente de la República, previa recomendación del Consejo Superior Policial, la facultad de otorgar pensiones a los miembros de la Policía Nacional puestos en condición de retiro por antigüedad en el servicio, voluntarios y por discapacidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional del 15 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 59016, Orgánica de la Policía Nacional, del 14 de enero de 2022.

VISTA: La Resolución del Consejo Superior Policial núm. CSP-2025-02-018, del 21 de febrero de 2025.

VISTO: El oficio núm. 6802, del Director General de la Policía Nacional al presidente de la República, del 25 de febrero de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se colocan en honrosa condición de retiro por antigüedad o por haber alcanzado el tiempo máximo de permanencia en el rango en las filas de la Policía Nacional, con ascenso al rango superior inmediato, y se les otorga una pensión del Estado dominicano a los siguientes miembros de la Policía Nacional:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1.	GENERAL, P.N.	JORGE G. MANCEBO BAUTISTA	001-1184599-6
2.	GENERAL, P.N.	MÁXIMO ARTURO BÁEZ AYBAR	001-1223393-7
3.	GENERAL, P.N.	CLAUDIO M.A. PEGUERO CASTILLO	001-1203065-5

ARTÍCULO 2. Se colocan en honrosa condición de retiro por antigüedad y se les otorga una pensión del Estado dominicano a los siguientes miembros de la Policía Nacional:

NÚM.	RANGO ACTUAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1.	GENERAL, P.N.	MIRLA A. MATOS BATISTA	001-1186359-3
2.	GENERAL, P.N.	PAUL CORDERO MONTES DE OCA	001-1188023-3
3.	GENERAL, P.N.	FRANK FELIX DURAN MEJIA	001-1192779-4

ARTÍCULO 3. El pago de las indicadas pensiones se hará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 110-25 que asciende al rango de general a nueve (9) coroneles de la Policía Nacional. G. O. No. 11190 del 20 de marzo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 110-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 59016, Orgánica de la Policía Nacional, del 14 de enero de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. El coronel **Pascual Cruz Méndez**, P.N., queda ascendido a general, P.N.

ARTÍCULO 2. El coronel **Martín Miguel Tapia Sánchez**, P ,N., queda ascendido a general, P.N.

ARTÍCULO 3. El coronel **Jhonny Soto Abreu**, P.N., queda ascendido a general, P.N.

ARTÍCULO 4. La coronel **Ana Lidia Gerónimo Feliz**, P.N., queda ascendida a general, P.N.

ARTÍCULO 5. El coronel **Bernardo A. Santana Martín**, P.N., queda ascendido a general, P.N.